



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 223-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 23 de marzo de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 018-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 03 de noviembre del 2025; Informe Técnico N° 107-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 025-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 23 de diciembre del 2025; Informe N° 108-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 017-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 15 de enero de 2026; Memorandum N° 089-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 18 de marzo del 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 12-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 23 de marzo de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, con Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y en el artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "*Formular, dirigir y ejecutar la Política general de investigación en la UNADQTC*"; asimismo, precisa el inciso b): "*Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad*";

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 03 de noviembre del 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala: (...) la propuesta del "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones**



## COMISIÓN ORGANIZADORA

**Económicas para Actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado**", contribuye directamente al cumplimiento de los requerimientos establecidos por la SUNEDU en el marco del proceso de licenciamiento institucional y de la consolidación de la función investigativa universitaria, conforme a lo dispuesto en el Medio de Verificación 2 del Indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de Investigación;

Que, a través del Informe Técnico N° 107-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: "(...) **la propuesta del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco versión 1.0 cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, a la vez se recomienda continuar con los actos preparatorios para la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 1.0 y posterior aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora;**

Que, con el Informe Técnico N° 025-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 23 de diciembre del 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, levanta las observaciones formuladas por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística a la propuesta del *Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 1.0;*

Que, mediante Informe N° 108-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 31 de diciembre de 2025; el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señala: "*Tras la revisión y evaluación de la propuesta del Reglamento, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 004-2025- "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", emitiendo opinión favorable y recomendando su APROBACIÓN;*

Que, con Informe Legal N° 017-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable señalando en sus conclusiones: "(...) *El reglamento incorpora mecanismos adecuados y proporcionales de control, seguimiento y rendición de cuentas, estableciendo obligaciones claras para los beneficiarios y procedimientos específicos para la devolución de recursos, el cierre administrativo y la aplicación de medidas correctivas, lo que contribuye a la protección del interés público, a la transparencia en el uso de los recursos institucionales y a la reducción de riesgos legales, administrativos y de control posterior. Por lo que emite Informe Legal favorable respecto al Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;*

Que, a través del Memorándum N° 089-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 18 de marzo del 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisa que la propuesta ha sido elaborada en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 017-2026- MINEDU, precisando además que las subvenciones económicas podrán ser financiadas con cargo a cualquier fuente de financiamiento de la institución, habiéndose incorporado un resumen actualizado de los montos de subvenciones económicas destinadas a egresados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, lo cual contribuye a una mejor comprensión, orden del reglamento";



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - Versión 1.0**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), la notificación con el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - Versión 1.0**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de Calidad Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - Versión 1.0**, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.**

**QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito